FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL.

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUE
800130740-1

MODIFICATORIO No.01 (ADICIÓN PRESUPUESTAL) AL CONTRATO No. 057-CENACIBAGUE-2023, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023."

El suscrito **Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **9.773.249 de Armenia**, nombrado como **Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE,** según Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la **RESOLUCIÓN** Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022, quien actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" con NIT: 800.130.740-1**, por una parte y el **CONTRATISTA** el señor **DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN** con cedula de ciudadanía No. 14.206.339 de Ibagué, representante legal de **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS** NIT 809.009.405-5, con domicilio la CRA 5 NO. 37 BIS -19 TORRE B APTO 1102 EDIFICIO FONTAINEBLEAU - Brr santa teresa., Tel. 3176382145, Ibagué y correo electrónico: deliosuarez@hotmail.com - obrasuarez2017@gmail.com, hemos convenido celebrar **Modificatorio – Adición No. 01** al Contrato No **057-CENACIBAGUE-2023**, previas las siguientes consideraciones**:**

Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE contrató **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023,** mediante Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 045-CENACIBAGUE-2023.

Que el valor del inicialmente contratado es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS AIU INCLUIDO ($143.207.000,00) MCTE.**

Que el plazo de ejecución inicial quedo pactado hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

Que el supervisor del contrato el señor Mayor WILMAN PACHECO PAJARO, mediante oficio el oficio radicado 4427 de fecha 31 de julio de 2023, solicita al ordenador del gasto el señor Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO, adicionar la suma de DOCE MILLONES DE PESOS

AIU INCLUIDO ($12.000.000,00) MCTE al contrato No. 057-CENACIBAGUE-2023, con el fin de emplear los recursos a los servicios de mantenimiento a instalaciones de la unidad, provenientes del apoyo adicional de apropiación al plan anual de adquisiciones de fondo interno y de esta manera suplir las necesidades básicas presentadas en la unidad.

Que el supervisor del contrato solicitó aceptación de la adición presupuestal por **DOCE MILLONES DE PESOS AIU INCLUIDO ($12.000.000,00) MCTE** al contrato **No. 057-CENACIBAGUE-2023 al contratista CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS** mediante oficio radicado No. 4411 de fecha 29 de julio de 2023.

Que mediante oficio de fecha 31 de julio de 2023 el representante legal, el señor DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN acepta la adición presupuestal solicitada por el supervisor del contrato.

Que la solicitud realizada al Ordenador de Gasto fue objeto de análisis por parte de los Comités Técnico, Jurídico y Económico quienes encuentran viable la realización de la modificación y recomiendan al Ordenador del Gasto Modificatorio **No. 01** a la aceptación de oferta **No. 057-CENACIBAGUÉ-2023.**

Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicialmente pactado y el contrato se encuentra vigente con recursos y en ejecución.

Que el presente MODIFICATORIO se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de las funciones asignadas al CENAC - IBAGUE se encuentra adelantar los procesos de selección de contratistas de acuerdo a la modalidad de contratación pertinente conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de satisfacer las necesidades de las unidades adscritas.

Que al existir un contrato en ejecución, se evitaría acudir a los trámites administrativos tendientes a adelantar un proceso de selección, teniendo recursos para una **ADICIÓN** a la ejecución contractual, y de esta manera las unidades no se quedarían sin los elementos necesarios para desarrollar su labor administrativa y operacional.

Es importante aclarar que, los VALORES PACTADOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que regirán la presente **MODIFICATORIO,** serán iguales a los inicialmente estipulados en la comunicación de la aceptación de la oferta **No. 057-CENACIBAGUE-2023**, los cuales fueron presentados por el contratista como oferta dentro del proceso adelantado y que dichos elementos, cumplen con las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato principal, conservando la unidad entre el objeto del contrato y la presente modificación.

Que el valor a adicionar es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS AIU INCLUIDO ($12.000.000,00) MCTE**, para un total contratado de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS AIU INCLUIDO ($ 155.207.000,00) MCTE.**

Que, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en adición, no hay modificación de los precios unitarios contratados, los valores son de conformidad con los estipulados en el contrato.

Que el CENAC al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar el MODIFICATORIO del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevar a cabo esta adición

Que el plazo del presente modificatorio inicia a partir su perfeccionamiento, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar la ampliación de póliza.

Que el plazo de ejecución como de duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc y concordante, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: ´´***La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado***" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

Que quienes suscriben la presente modificación se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio – adición **No. 01.**

En virtud de lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE, requiere **MODIFICAR EL CONTRATO No. 057–CENACIBAGUÉ–2023** cuyo objeto corresponde a **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023, CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE Y DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN , C.C. 14.206.339 de Ibagué, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS. NIT 809.009.405-5,** conforme a las especificaciones técnicas inicialmente contratadas.

En ese orden de ideas, el presente **MODIFICATORIO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA "**VALOR"**: ADICIONANDOSE PRESUPUESTO POR VALOR DE **DOCE MILLONES DE PESOS AIU INCLUIDO ($12.000.000,00)MCTE**, para un total contratado de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS AIU INCLUIDO ($ 155.207.000,00) MCTE.**

De conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR INCIAL	VALOR ADICION 1	VALOR TOTAL
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BITER6	$ 17.000.000,00	$12.000.000,00	$29.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez suscrito el presente documento el **CONTRATISTA,** deberá ampliar las garantías otorgadas dentro del proceso, en aras de cubrir la modificación.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del presente contrato, que no hayan sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS.
NIT 809.009.405-5
DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN
C.C. No. 14.206.339 de Ibagué

CENAC IBAGUE

REPRESENTANTE LEGAL

SUPERVISOR.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. WILMAN PACHECO PAJARO
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. LAURA ALEJANDRA ESGUERRA RUIZ
ABO CENAC IBAGUE

ASE. ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ
Comité Económico CENAC-IBAGUÉ

CP. PESILLO CRIOLLO LEYNER
Comité Técnico

CENAC IBAGUE